



NUR <11001-60-00-028-2008-04494-00
Ubicación 122391
Condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA
C.C # 1013590089

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

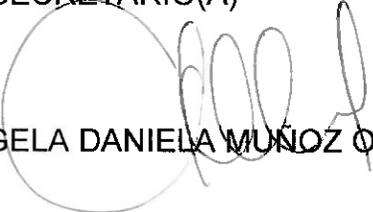
NUR <11001-60-00-028-2008-04494-00
Ubicación 122391
Condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA
C.C # 1013590089

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

CONDENADO: DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA
RADICACION No. 11001-60-00-028-2008-04494-00
SITIO DE RECLUSIÓN: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO -LA MODELO
DELITO: HOMICIDIO, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL.
Ley 906 de 2004

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022).

ASUNTO A TRATAR

La posible redención por trabajo del condenado señor DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA, conforme a los documentos allegados por parte de la Cárcel Nacional la Modelo, dentro del presente proceso de ejecución **RADICADO BAJO EL No. 122391.**

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Se allega por parte de la oficina Jurídica de la Cárcel Nacional la Modelo, certificados por trabajo al igual que los certificados de calificación de conducta del condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA, conforme la documentación remitida por el centro carcelario, para proceder a reconocer las redenciones del caso.

DECISION DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 494 del código de procedimiento penal, en armonía con los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1.993, todo condenado tiene derecho a que se le abone un día de pena por cada dos de trabajo, de estudio o enseñanza, sin que pueda serlo para dirimir pena para dominicales y festivos, salvo expresa autorización del respectivo director y por causa debidamente justificada según lo establece el art. 100 Ibídem. Siendo así las cosas el Despacho entrará a redimir la pena del condenado señor DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA.

Se allegan los siguientes certificados de cómputo:

Certificado	Período	H/Trabajo
18299668	Julio a septiembre de 2021	504
	TOTAL	504

Este despacho entrara a efectuar el respectivo reconocimiento, atendiendo que dichas actividades fueron satisfactorias y además obra las actas del consejo de disciplina en que se le califica la conducta como ejemplar, cumpliendo los requisitos de ley.

Aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las **504** horas de trabajo relacionadas equivalen a **42 DIAS**, es decir, **1 MES 12 DIAS**, tiempo que se redimirá de la pena a DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,

Oficina de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha 23 FEB 2022
La anterior Prokuradora
Secretaría

RESUELVE

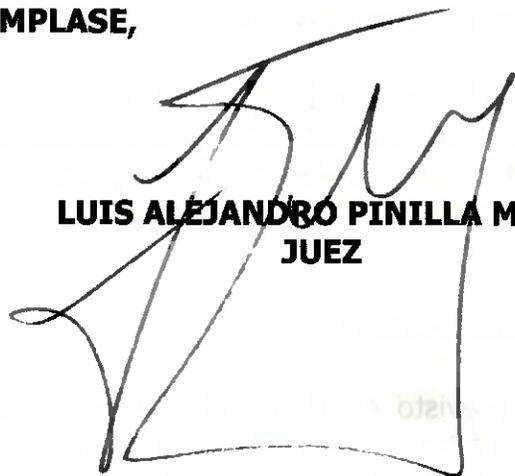
PRIMERO: RECONOCER al condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA redención de pena por estudio en un lapso de **1 MES 12 DIAS**, acorde con las certificaciones allegadas para tal fin.

SEGUNDO: EN FIRME la presente decisión, remítase copia de esta providencia a la asesoría jurídica de la Cárcel Nacional la Modelo, para que obre dentro de la hoja de vida del condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA quien se encuentra recluso en la Cárcel Nacional la Modelo.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ

 Rama Judicial
Corte y Secretaría de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 26/01/22 HORA: _____

NOMBRE: Diego Buitrago

CÉDULA: CC. 1013590089

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la fecha: 18 MAR 2022 Notifiqué por Estación No. _____

La anterior Providencia: _____

La Secretaría: 

RV: RECURSO REPOSICIÓN

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 10:17

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

122391
04
OK



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS
Secretario
Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

De: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 16:07

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN

Buenas tardes,

Adjunto remito recurso de reposición relacionado con auto del Juzgado 4 EMPS.

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ
Procuradora 377



Bogotá D.C., 8 de febrero de 2022

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Rad No. 11001-60-00-028-2008-04494-00
Condenado: DIEGO ARANDO BUITRAGO RIVERA

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 19 de enero de 2022, providencia por la cual se le concedió redención de pena por concepto de trabajo al condenado DIEGO ARANDO BUITRAGO RIVERA, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Mediante auto de la fecha ya señalada, el Despacho concedió 1 mes y 12 días de redención de pena por concepto de trabajo, afirmando que se reunían los requisitos legales con respecto al beneficio solicitado, los cuales se establecen en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

"ARTÍCULO 82. REDENCIÓN DE LA PENA POR TRABAJO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo. "

Se allegó certificado de cómputo para que el Despacho efectuara el respectivo reconocimiento ya que dichas actividades fueron satisfactorias y la calificación de la conducta como ejemplar cumpliendo los requisitos de ley. Ahora bien, luego de hacer el cálculo con base en las horas certificadas y teniendo en cuenta que se abona un día de reclusión por dos días de trabajo, se tiene que son 31,5 días por reconocerse como redención de pena y no 42 días como lo señala el resuelve de la providencia.

En consecuencia, con lo anterior, concluye el Ministerio Público como garante del ordenamiento jurídico y de los intereses de la sociedad que, debe reponerse el auto del 19 de enero de 2022 con respecto a los días a reconocer como redención de



pena por el período de julio a septiembre de 2021 del condenado DIEGO ARANDO BUITRAGO RIVERA.

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ
Procuradora 377 Judicial



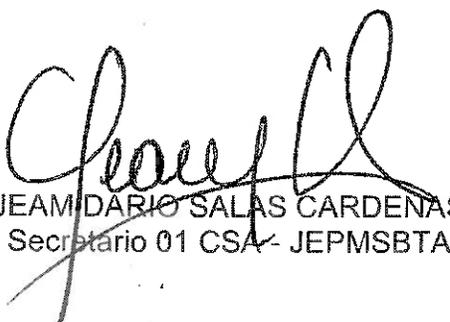
NUR <11001-60-00-028-2008-04494-00
Ubicación 122391
Condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA
C.C # 1013590089
Juzgado 004 EPMSBTA.

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 02 DE MARZO DE 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de **Enero** de DOS MIL VEINTIDOS (2022), a través de la cual el despacho vigilante resolvió "REDIMIR PENA" al condenado, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 03 DE MARZO DE 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


JEAM DARIO SALAS CARDENAS
Secretario 01 CSA - JEPMSBTA

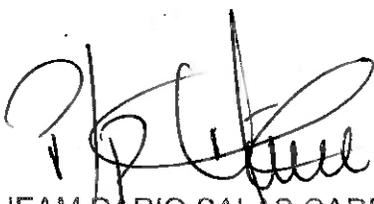
NUR <11001-60-00-028-2008-04494-00
Ubicación 122391
Condenado DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA
C.C # 1013590089
Juzgado 004 EPMSBTA.

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 04 de marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence 07 de marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


JEAM DARIO SALAS CARDENAS
Secretario 01 CSA - JEPMSBTA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

NUMERO INTERNO 122391

CONDENADO: DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA

C.C: 1013590089

Se elabora el presente con el fin de dejar constancia que en la fecha se vuelve a fijar por estado AUTO INTERLOCUTORIO DEL 19 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CONDENADO DIEGO ARMANDO BUITRAGO RIVERA, REDENCION DE PENA POR ESTUDIO EN UN LAPSO DE 1 MES 12 DIAS, teniendo en cuenta que la fijación por estado, el traslado a las partes recurrentes y contrarias tienen una fecha equivocada, toda vez que inicialmente por parte del JUZGADO 04 se registró la providencia con fecha 19 DE FEBRERO DE 2022, error que ya fue corregido por parte del mismo.

Conste.

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ
Secretaria 1